

Tema 20. El juicio ejecutivo. Títulos que llevan aparejada ejecución. Trámites del juicio ejecutivo. El ordenamiento procesal civil en la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

Tema 21. La ejecución forzosa. Especialidades de la ejecución hipotecaria. Tercerías. Aseguramiento de la ejecución forzosa. El embargo preventivo.

Tema 22. Quita y espera. Concurso de acreedores. Fases del procedimiento de concurso.

Tema 23. Suspensión de pagos. Quiebra. La declaración de quiebra y sus efectos. Procedimientos de quiebra.

Tema 24. El abintestato y la testamentaria; su naturaleza jurídica. La declaración de herederos abintestato. El juicio de testamentaria. Institución de bienes a herederos innominados.

Tema 25. Concepto de la jurisdicción voluntaria. Cuestiones de jurisdicción voluntaria en materia civil. Cuestiones de jurisdicción voluntaria en materia mercantil.

DERECHO PROCESAL PENAL

Tema 1. El proceso penal. Sus principios fundamentales. Formas acusatoria, inquisitiva y mixta. Sistema seguido en el Derecho español. Fases del proceso penal.

Tema 2. Nacimiento del proceso penal. La denuncia. La querrela. Iniciación del juicio.

Tema 3. Cuestiones prejudiciales: su naturaleza y clases. Tratamiento procesal de las mismas.

Tema 4. La competencia en el proceso penal. Criterios que la determinan. Cuestiones de competencia.

Tema 5. Las partes en el proceso penal. Capacidad de las partes. Capacidad procesal y legitimación. La asistencia técnica y la representación en el proceso penal. Pluralidad de partes.

Tema 6. La acción penal y la acción civil. Ejercicio, renuncia y extinción de la acción penal y de la acción civil derivada de delito o falta.

Tema 7. El sumario: su objeto. Normas generales de la instrucción. Competencia para instruirlo. Intervención de las partes en el sumario.

Tema 8. El auto de procesamiento. Principales problemas que suscita en la legislación española. Efectos que produce. Piezas separadas de situación y responsabilidad civil. La indagatoria. El auto de conclusión del sumario.

Tema 9. La fase intermedia en el proceso penal. El sobreseimiento: su naturaleza y clases. Elevación a juicio oral.

Tema 10. El juicio oral. Escritos de calificación. Artículos de previo pronunciamiento. Celebración del juicio oral.

Tema 11. La prueba en el proceso penal. Medios de prueba. Práctica de pruebas. Valoración de la prueba.

Tema 12. La conformidad de la defensa y del acusado con la calificación fiscal. La sentencia penal: requisitos materiales y formales. Efectos.

Tema 13. Procedimiento de urgencia para determinados delitos. Disposiciones generales. Procedimientos para delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción. Procedimiento para delitos de competencia de las Audiencias.

Tema 14. Procedimientos especiales en materia penal. En caso de flagrante delito. Por delitos de injuria y calumnia. En los ejecutados por medios mecánicos de publicación. En los cometidos por Jueces, Magistrados y miembros del Ministerio Fiscal.

Tema 15. El procedimiento regulado por la Ley de Peligrosidad Social. Otros procedimientos especiales.

Tema 16. Juicio de faltas. Juez competente. Tramitación en primera y en segunda instancia. Represión administrativa de faltas.

Tema 17. Los recursos en el proceso penal. Trámites esenciales de los recursos de reforma, súplica, apelación y queja.

Tema 18. La casación en materia penal. Su evolución en el Derecho español. Resoluciones contra las que procede. Trámites más esenciales. Diferencias fundamentales que en la actualidad presenta con la casación civil.

Tema 19. La revisión en materia penal su naturaleza y fines. La posibilidad de revisar sentencias absolutarias. Motivos de revisión. Procedimiento.

Tema 20. Ejecución de sentencias penales. Examen de las normas procesales contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MINISTERIO DE HACIENDA

4886

RESOLUCION de la Inspección General de Hacienda por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Inspectores de los Servicios del Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en el número quinto de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1978, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, procede:

A) Declarar provisionalmente admitidos al concurso-oposición a los siguientes aspirantes:

1. Don Jorge Buires Guarro.
2. Don Manuel Rubias Rodriguez.
3. Don José Ramón Domínguez Rodicio.
4. Don Otilio Fernández Villafañe.
5. Don Julio Banalcoche Pérez.
6. Don José Pérez y Pérez.
7. Don Jaime Sánchez Revenga.
8. Don Santiago Fuentes Vega.
9. Don Ferrnando Sales Gargallo.
10. Don Julián Nieto Fernández.
11. Don Ramón Soler Amaro.
12. Don Mariano Puerto Cela.
13. Don José Antonio Cortés Martínez.
14. Don Dositeo Rodríguez Rodríguez.

B) Conceder un plazo de diez días para que los aspirantes que a continuación se relacionan subsanen los defectos advertidos en la documentación presentada, aportando a tal efecto:

4. Don Otilio Fernández Villafañe: Expediente académico.
6. Don José Pérez y Pérez: Expediente académico.
9. Don Ferrnando Sales Gargallo: Copia de la hoja de servicios autorizada y calificada reglamentariamente.
11. Don Ramón Soler Amaro: Expediente académico.
12. Don Mariano Puerto Cela: Copia de la hoja de servicio autorizada y calificada reglamentariamente y expediente académico.

C) Comunicar a los señores aspirantes que conforme a lo dispuesto en el número 4.º de la Orden antes mencionada, los méritos alegados deben ser acreditados documentalente, y las publicaciones o trabajos científicos invocados deban ser aportados, todo lo cual será admitido en el mismo plazo de diez días a que alude el párrafo anterior.

Contra la lista provisional contenida en este acuerdo, los interesados podrán presentar reclamación dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Inspector general, Alfonso Gota Losada.

4887

RESOLUCION del Parque Móvil Ministerial por la que se convoca oposición para cubrir 15 plazas en la Escala Administrativa, turno restringido, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 15 plazas de Administrativos en la plantilla del Parque Móvil Ministerial, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y lo establecido en el artículo 8.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del citado Estatuto de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan quince plazas de Administrativos, 50 por 100 de las vacantes existentes en la Escala, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de abril de 1978, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial, para ser cubiertas en turno restringido.

Las plazas convocadas podrán incrementarse con un número equivalente al 50 por 100 de las vacantes que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con el punto uno de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración institucional o autónoma.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Central, Local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a una cuestionario de sesenta preguntas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio realizarán este segundo ejercicio, consistente en resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de hora y media.

Terce ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, que consistirá en determinar por sorteo cuatro temas, dos de cada uno de los grupos I y II del programa, y el aspirante deberá desarrollar, en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas, eligiendo uno de los dos propuestos de cada grupo. Este ejercicio escrito deberá ser leído en sesión pública ante el Tribunal para que éste proceda a su calificación. A continuación, el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de mayo), lo siguiente:

a) Ser funcionario de carrera de cualquier Escala del Parque Móvil Ministerial y poseer el título de Bachiller Superior o equivalente. Los funcionarios de la Escala Auxiliar del Parque Móvil Ministerial que cuenten con más de diez años de servicios efectivos en el propio Organismo podrán ser admitidos aun cuando no posean la titulación de Bachiller Superior o equivalente, según dispone el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachillerato Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga; los de Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato y, de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975. («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de segundo grado. También se consideran equivalentes al citado título los seis cursos completos del plan de 1957 del Bachillerato, a falta de las pruebas de grado superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de fecha 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto).

b) En caso de estar en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los requisitos señalados en el apartado a) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar lealtad al Rey, respeto a los derechos de las personas y estricta observancia de la Ley.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Parque Móvil Ministerial, Servicio de Personal, calle Cea Bermúdez, número 5, Madrid-3.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Parque Móvil Ministerial o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.7. Procedimiento de efectuar el pago del importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación del Parque Móvil, calle Cea Bermúdez, 5, primera planta, Madrid-3, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.8. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 7.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Parque Móvil Ministerial aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos, junto con el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación oportuna, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones aceptadas o rechazadas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» en el que se publique la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse como se indica en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra esta resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Patrimonio del Estado en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada resolución definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Director del Parque Móvil Ministerial y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Dicho Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Jefe de Personal del Parque Móvil Ministerial.
Vocales: El Secretario General del P. M. M., el Ingeniero Jefe de la Sección Técnica y Servicios de Talleres del P. M. M. un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Secretario del Servicio de Personal del Parque Móvil Ministerial.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les designó, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias a que se hace referencia en el número anterior.

5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que por reglamentaciones específicas o en las normas de la convocatoria se establezca expresamente lo contrario.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del curso-oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de las pruebas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación.

7.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado se necesitará obtener un mínimo de cinco puntos, que corresponderá al 65 por 100 de aciertos, sobre el total de preguntas del cuestionario propuesto.

7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a cinco puntos por cada uno de los dos problemas propuestos. Para aprobar es necesario obtener como mínimo cinco puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será necesario obtener un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas desarrollados.

7.1.4. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados; la calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el punto uno de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), todos los opositores que hayan superado las pruebas de selección y no puedan ser

nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, relacionándolos con tal denominación al final de la lista de aprobados.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Para adquirir todos los aspirantes aprobados la condición de funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de este Organismo autónomo deberán presentar los documentos siguientes:

a) Los aspirantes deberán solicitar del Organismo la incorporación a su expediente de la hoja de servicios con todas las circunstancias que obren en el mismo, actualizada a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición, para los casos que señala el apartado a) de la norma 2.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el apartado a), el certificado del Registro General de Penados y Rebellados que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el punto tres. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección del Parque Móvil Ministerial se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden Ministerial, según determina el artículo 6.5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de enero de 1979.—El Ingeniero Director, Vicente José Ausín Martínez.

ANEXO

Programa

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. El Estado: Concepto, evolución y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.—Idea general de régimen político.

Tema 2.—Evolución del régimen político español desde 1812 a 1975.

Tema 3. El régimen político español actual.—El nuevo orden constitucional.

Tema 4. La Organización Judicial Española.—Principios básicos de la misma.—La Jurisdicción ordinaria: Organos y principales competencias de la misma.—El Tribunal Supremo.—El Ministerio Fiscal.—Las jurisdicciones especiales.

Tema 5. Organos superiores de la Administración del Estado en España.—Funciones administrativas del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 6. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno. Organización ministerial española actual.—Los Ministros.—Los Secretarios de Estado y Subsecretarios.—Las Direcciones Generales y otras unidades administrativas.

Tema 7. La Administración periférica del Estado.—Los Gobernadores civiles. Carácter, nombramiento, atribuciones.—Otros organos periféricos de la Administración del Estado.—El Alcalde como Delegado del poder central.—Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.—Los organos colegiados de la Administración periférica del Estado.

Tema 8. La Administración consultiva: Concepto, carácter y principales organos.—La Administración de control: Concepto, caracteres y principales organos.

Tema 9. La Administración Local.—Caracteres del régimen local español.—La provincia: Naturaleza, elementos y organización.—El Municipio: Naturaleza, elementos y organización. Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores. Otras Entidades territoriales.

Tema 10. La Administración Institucional.—Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

Tema 11. El Parque Móvil Ministerial.—Antecedentes y evolución histórica.—La Dirección General del Patrimonio del Estado.

Tema 12. El Parque Móvil Ministerial.—Estructura orgánica: Dirección, organos de gobierno.—Servicios y unidades centrales. Parques regionales. Parques provinciales y locales.

Tema 13. El Parque Móvil Ministerial.—Personal a su servicio.—Cuerpos y Escalas.—Calificación técnica del personal conductor y de talleres.

Tema 14. El Parque Móvil Ministerial.—Régimen interior. Servicios subvencionados.—Servicios a tarifa fija y a tarifa kilométrica.

Tema 15. El Parque Móvil Ministerial.—Disposiciones generales sobre material móvil y sobre servicios.

II. Nociones de Derecho administrativo

Tema 1. El Derecho: Concepto y contenido.—Las fuentes del Derecho.—Jerarquía de las fuentes.—Las fuentes indirectas. Las fuentes subsidiarias.

Tema 2. Fuentes directas: Especial referencia a la Ley. El principio de legalidad de la actividad administrativa.—La reserva de la Ley.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 3. El Reglamento administrativo: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria.—La impugnación de los Reglamentos ilegales.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 4. Concepto de Administración Pública.—El Derecho administrativo.—La Ciencia de la Administración.

Tema 5. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación e instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Su motivación y notificación.—Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de derechos y otras alteraciones contractuales.—Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 8. Las formas de actuación administrativa.—La política administrativa y sus principales manifestaciones.—El fomento y sus medios.

Tema 9. El servicio público: Concepto y clases.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.—La gestión indirecta: Sus modalidades.—La concesión.—Régimen jurídico.

Tema 10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y Elementos.—Procedimiento general de expropiación.—Garantías jurisdiccionales.—Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 11. El dominio público: Concepto y naturaleza, elementos y régimen jurídico.—El dominio privado de la Administración: Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 12.—Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económicas administrativas.

Tema 13. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del proceso.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Idea general del régimen vigente.—La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 15. La función pública.—El régimen vigente de la función pública española.—La Ley de 7 de febrero de 1964: Características y ámbito de aplicación.—El Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977.—El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

Tema 16. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos departamentales e interdepartamentales.—Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico.—El personal contratado. Laboral y vario sin clasificar.

Tema 17. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. Situaciones de los funcionarios.—Supuestos y efectos de cada una de ellas.—Provisión de puestos de trabajo.—Las plantillas orgánicas.

Tema 19. Derechos y deberes de los funcionarios.—Especial referencia a la carrera administrativa.—Derechos económicos de los funcionarios.—La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

Tema 20. Responsabilidades de los funcionarios públicos: Clases.—Régimen disciplinario de la Función Pública.—Faltas, sanciones y Procedimiento.

Tema 21. El sistema de derechos pasivos.—El sistema de previsión mutualista de los funcionarios.—El régimen especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado: Características generales.

Tema 22. La Seguridad Social en España.—El sistema actual de la Seguridad Social: Principios y organización.—Características básicas de los distintos regímenes especiales.

Tema 23. El Régimen General de la Seguridad Social.—Normas reguladoras.—Campo de aplicación, afiliación y cotización.—Acción protectora, gestión y régimen económico-financiero.

III. Cálculo

Tema 1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.

Tema 3. Regla de tres simple: Aplicaciones.—Regla de tres compuesta: Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.

Tema 4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

Tema 5. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

Tema 6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 7. Capitalizaciones: Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.

Tema 8. Descuento.—Descuento comercial y descuento real: Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4888

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de vacantes de Auxiliares de Administración General en la plantilla de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Vacantes 18 plazas de Auxiliares de Administración General en la plantilla de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Esta Dirección General, como Vicepresidencia del Consejo de dicha Mutualidad y de conformidad con lo resuelto por el propio Consejo en sesiones de 28 de julio y 30 de octubre últimos, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión de las expresadas vacantes de acuerdo con las siguientes